

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 07 / 05 / de 20 25  
a las 08:35 horas.  
CITIA RIVERO  
FIRMA

Los concejales Juan Senn, María Paz Caruso, del bloque Juntos Avancemos y Martín Racca y Valeria Soltermam del bloque Frente de Todos, presentan para su aprobación la siguiente :

#### MINUTA DE COMUNICACIÓN

Solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a informar acerca de la situación acaecida el domingo 27 de abril, en los festejos del Barrio 42, donde falleció una persona.

- Si el evento contaba con cobertura de emergencia.
- ¿Cuál es el criterio para determinar si un evento oficial debe contar o no con cobertura de emergencia?
- ¿Cómo es el proceso y que área específica del municipio determina la obligatoriedad o no de la cobertura de emergencias de los eventos masivos oficial?
- Si considera pertinente que durante la organización de un evento oficial se garantice al menos un responsable capacitado en maniobras de RCP básico y/o avanzado.
- Informe si el programa de formación en RCP incluido en el presupuesto, se encuentra vigente, y cuántas personas fueron capacitadas en este 2025.

#### FUNDAMENTOS

Se pudo conocer que, durante los festejos oficiales desarrollado durante la tarde del domingo 27 de abril del corriente año, en lo que se conoce como barrio 42, ocurrió un luctuoso suceso, que habría costado la vida de una persona que se encontraba en un evento oficial.

Según lo que nos cuentan los vecinos del sector, algunos presentes en el lugar, entre ellos funcionarios municipales, se intentó llevar a delante maniobras de R.C.P., pero no se encontraban presentes profesionales, capacitados en las maniobras.

Que según estipula la Ordenanza N° 4.314 que regula las habilitaciones privadas, se solicita a los mismos contar con cobertura médica de emergencias y seguro en eventos masivos. Nos preguntamos si el ejecutivo no incumple la normativa vigente.

Entró C. M. Reg. N° 10757-1



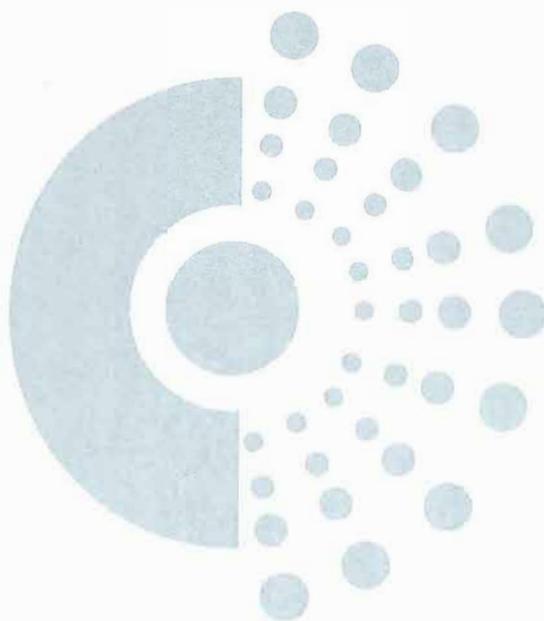
**CONCEJO**  
MUNICIPAL DE RAFAELA

Que transcribiendo el artículo N°5 de la mencionada ordenanza nos surge el siguiente interrogante, si no se pudiera haber atendido el evento de diferente manera, y fundamentalmente si se hubiera podido evitar el desenlace fatal.

Adjuntamos información mencionada.

VALERIA SOLTERMAM  
Concejala  
Frente de Todos

Dr. MARTÍN RACCA  
Concejal  
Frente de Todos



Nota periodística del 27 de abril

[https://www.rafaelanoticias.com/policiales/conmocion-por-la-muerte-subita-de-una-mujer-en-el-barrio-42.htm#google\\_vignette.](https://www.rafaelanoticias.com/policiales/conmocion-por-la-muerte-subita-de-una-mujer-en-el-barrio-42.htm#google_vignette)

**ART. 5º) TRÁMITE Y DOCUMENTACIÓN: ORD. 4314**

1-) **Trámite:** Previo a su funcionamiento, los establecimientos regulados por la presente, deberán obtener la habilitación municipal respectiva. Para su otorgamiento, se deberá cumplir con el procedimiento establecido por el Decreto Nº 30.216 Reglamentario de la Ordenanza Nº 4170 – Código Urbano de la ciudad de Rafaela, debiendo presentar el interesado toda la documentación e información que le sea requerida por las diversas áreas municipales intervinientes en el trámite de habilitación. En particular, se deberá presentar la siguiente:

a) Servicio de emergencias médicas. El interesado deberá acreditar la contratación del servicio de atención de emergencias médicas, presentado la documentación pertinente y la vigencia de la cobertura presentando los comprobantes de pago del servicio, conforme a la periodicidad del mismo.



Lic. MARÍA PAZ CARUSO  
Concejal  
Juntos Avancemos



VALERIA SOLTERMAM  
Concejala  
Frente de Todos



Dr. MARTÍN RACCA  
Concejal  
Frente de Todos